

III. Otras Resoluciones

Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

1429 *DECRETO 30/2025, de 7 de abril, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado en Ingeniería Matemática, Grado en Logopedia, Grado en Maestro en Educación Infantil, Grado en Maestro en Educación Primaria y Grado en Traducción e Interpretación por la Universidad del Atlántico Medio.*

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, desarrolla la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, regulando los estudios universitarios de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior.

El artículo 26.3 del citado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, estipula que las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias sobre la programación universitaria y la ordenación del mapa de titulaciones oficiales de su ámbito territorial, realizarán un informe preceptivo sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación.

Las enseñanzas universitarias oficiales se estructuran en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Según el artículo 9.2, los estudios de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiantado de una formación básica y generalista en una disciplina determinada.

El artículo 8.2 de la citada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, establece que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de este por la indicada Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por decreto del Gobierno de Canarias.

Con fechas 27 de febrero y 17 de junio de 2024, el Consejo de Administración de la Universidad del Atlántico Medio aprueba por unanimidad la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado en Ingeniería Matemática, Grado en Logopedia, Grado en Maestro en Educación Infantil, Grado en Maestro en Educación Primaria y Grado en Traducción e Interpretación.

Con fechas 4 de julio, 25 y 26 de septiembre de 2024, la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE) emite informes, a solicitud de la Dirección General de Ordenación, Innovación y de la Calidad Universitaria, sobre aspectos relacionados con la necesidad y viabilidad académica y social de los mencionados títulos.

Mediante Resoluciones n.º 91/2024, 97/2024, 108/2024, 109/2024 y 110/2024, de 13 de septiembre, 2 y 4 de octubre, respectivamente, de la Directora General de Ordenación, Innovación y de la Calidad Universitaria, se resuelve informar favorablemente la necesidad y viabilidad académica y social de los citados títulos universitarios.

Con fechas 30 de septiembre, 3 y 10 de octubre de 2024, la Universidad del Atlántico Medio solicita al Gobierno de Canarias la autorización para la implantación de las mencionadas titulaciones.

Con fechas 28 de noviembre, 16 y 18 de diciembre de 2024, la ACCUEE informa que los mencionados títulos cumplen con los requisitos y criterios establecidos en el Decreto 168/2008, de 22 de julio, que regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con fecha 27 de febrero de 2025, el Consejo Universitario de Canarias informa favorablemente, por mayoría de los votos emitidos, la implantación de los reseñados títulos universitarios oficiales.

Según la documentación aportada en el expediente, la implantación de estas enseñanzas no supone coste alguno para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, previo informe del Consejo Universitario de Canarias, y de conformidad con las competencias que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas en materia de enseñanza universitaria por su Estatuto de Autonomía, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y la que se asigna al Gobierno de Canarias por la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, a propuesta de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 7 de abril de 2025,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado en Ingeniería Matemática, Grado en Logopedia, Grado en Maestro en Educación Infantil, Grado en Maestro en Educación Primaria y Grado en Traducción e Interpretación por la Universidad del Atlántico Medio.

Segundo.- La implantación de estas enseñanzas quedará condicionada en su efectividad a la verificación del plan de estudios previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.- El alumnado que haya comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias, podrá acceder a estas nuevas enseñanzas que se implantan, previa admisión de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y en la normativa de la propia Universidad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Canarias, a 7 de abril de 2025.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
p.s. EL VICEPRESIDENTE
(Decreto 27/2025, de 3 de abril,
del Presidente),
Manuel Domínguez González.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES,
CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA,
Migdalia María Machín Tavío.